

SECRETARIA.- Cali, octubre 19 2021. A despacho de la señora Juez, para resolver el presente asunto, radicado No. 2017-483-00. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

SANTIAGO DE CALI

7600131100112017-00483-00

AUTO No. 1652

Santiago de Cali, octubre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Vista la Constancia secretarial que antecede, oobserva el despacho que la Asistente Social del Despacho realizo visita socio familiar dentro del presente asunto para determinar lugar de ubicación de la menor de edad KAROL TATIANA OROZCO HURTADO y las condiciones generales de vida allegando el informe al proceso, cabe anotar que a este informe se glosan los siguientes documentos:

- a) Acta de Reconocimiento Voluntario de Paternidad HA No. 1107855749, SIM 1762692107 expedida por el ICBF, en la cual el señor JHON JAIME OROZCO con cedula de ciudadanía No. 94425430 de Cali, q reconoce como su hija a KAROL TATIANA HURTADO RAMIREZ, que en adelante se llamara KAROL TATIANA OROZCO HURTADO. Acta firmada el 2 de septiembre de 2021.
- b) Registro Civil NUIP 1107855749 con Indicativo Serial 53038867 de la Notaria 12 de Cali.

- c) ACTA DE UBICACIÓN EN MEDIO FAMILIAR ENTREGA PROVISIONAL DE CUSTODIA Y CUIDADO Y FIRMA DE COMPROMISOS en Jamundí, del 30 de septiembre de 2021. Mediante la cual se le entrego la niña KAROL TATIANA OROZCO HURTADO a la señora EDITH JULITH VILLA GIRALDO, tía cultural y esposa del tío paterno, el señor JAIME OROZCO y al señor RICARDO DAVID GARZON OROZCO, tío paterno. En esta se dispone aceptar el compromiso de los señores aquí mencionados, además de que se solicita una valoración por Médico Legal según noticia criminal 760016099165202164305.

De otra parte el padre de la menor de edad señor JHON JAIME OROZCO mediante escrito de fecha 6/10/2021 ha solicitado al despacho, acceso al Link del expediente a fin de revisar el mismo, por cuanto indica *“existe una presunta desviación de bienes pertenecientes a la menor de edad.”*

Se tiene que la Curadora Principal ha remitido memorial en el cual renuncia a la Curaduría de su nieta Karol Tatiana Hurtado Ramírez, indicando que no cuenta con el apoyo económico y debido el mal estado de salud que tiene en la actualidad.

Presentó igualmente informe anual de rendición de cuentas y estado general de su nieta, aportando los siguientes documentos:

- a) Escrito mediante el cual manifiesta que ella entrego en buen estado de salud física y mental a su nieta al señor Jaime Orozco, poniendo de testigo al abuelo materno de la niña señor Mario Hurtado Montoya.
- b) Escrito firmado por dos personas que pretende valer como testigos de que ella nunca puso a trabajar a la niña Karol Tatiana Hurtado Ramírez.
- c) Escrito en el cual refiere que reclamo un seguro de vida a favor de la menor de edad por valor de \$20.000.000, los cuales indica se utilizaron para pagar una hipoteca de un bien que compraron a nombre de las dos y lo restante se gastó en manutención de la menor de edad.
- d) Recibo de Sura, Cheque No. 101602 de mayo 30 de 2019.

- e) Recibo de Caja No. 4448 del 6/03/2020 del Centro Jurídico Inmobiliario, en el que registra un pago de un millón setecientos mil (\$1.700.000) pesos
- f) Recibo de Caja No. 4447 del 6/03/2020 del Centro Jurídico Inmobiliario, en el que registra un pago de cuatro millones doscientos cincuenta mil (\$4.250.000) pesos
- g) Recibo de Solicitud de Registro de Documentos con No. De Radicación 2020-24207 mediante el cual se solicita Registrar Escritura Publica No. 892 del 16 de marzo de 2020, por un total de doscientos veintisiete mil cuatrocientos (\$227.400) pesos
- h) Recibo de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público No. 001-05-1001283345 del 25/05/2020
- i) Recibo de Solicitud de Certificado de Libertad No. Radicación 2020-156223 del 2/05/2020 por valor de \$16.800 pesos
- j) Escritura Pública No. 892 del 16/03/2020 en la cual se puede establecer una Cancelación Hipoteca Abierta y Compraventa Bien Inmueble Matricula Inmobiliaria No. 370-572329, No. Predial Nacional 76001-01-00-01-01-0016-0014-9-0000-0027, predio Urbano Apartamento S03 que hace parte del Edificio "ROSAMAR"- PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA AVENIDA 6 OESTA NUMERO 22-40 BARRIO TERRON COLORADO, VALOR CANCELACION HIPOTECA \$2.000.000.00. VALOR DE LA VENTA: \$30.000.000.00 de propiedad de la señora OMAIRA RAMIREZ OSORIO y KAROL TATIANA HURTADO RAMIREZ.
- k) Factura de venta No. 58648 del 16/03/2020 de la Notaria Veintitrés de Cali por valor de trescientos ochenta y tres mil treinta y seis (\$383.036)
- l) Certificado de Tradición Matricula 370-572329 del 27 de septiembre de 2021.
- m) Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía No. 66.818.366 correspondiente a la señora OMAIRA RAMIREZ OSORIO.
- n) Carnet de Emsanar a favor de KAROL TATIANA HURTADO RAMIREZ
- o) Tarjeta de Identidad No. 1.107.855.749 de la menor de edad KAROL TATIANA HURTADO RAMIREZ.

Por lo anterior el despacho ordenara glosar el informe presentado por la Asistente Social del despacho, así como el informe de rendición de cuentas presentado por la señora OMAIRA RAMIREZ OSORIO y, correrle traslado por el término de tres (3) días, a las partes interesadas.

Igualmente se ordenará que se le proporcione el Link del proceso al señor JHON JAIME OROZCO, padre de la menor de edad KAROL TATIANA OSORIO HURTADO.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

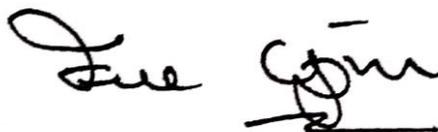
PRIMERO.- GLOSAR el informe de visita socio familiar realizada por la Asistente Social del Despacho, para que obre y conste.

SEGUNDO.- GLOSAR el informe de rendición de cuentas presentado por la señora OMAIRA RAMIREZ OSORIO, para que obre y conste.

TERCERO.- CORRER traslado de los anteriores documentos por el término de tres (3) días a las partes interesadas.

TERCERO.-DISPONER que se le haga llegar el Link del proceso al padre de la menor de edad.

NOTIFIQUESE.



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI